



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 FEB 2014

Expte. N° 17.564/13

VISTO estas actuaciones y en particular la Resolución Rectoral N° 0899-13; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se designa al Mag. Hugo Eduardo MORALES, Secretario de Extensión Universitaria de esta Universidad, como responsable de administrar los fondos provenientes de la Universidad Nacional de Jujuy que, como cabecera de la TV DIGITAL – POLO NOA, remitiera para solventar los gastos del Asistente de gestión para el NODO SALTA.

QUE en virtud de ello el Mag. MORALES tramitó el Contrato de Locación de Obra a suscribir con el Lic. Leonardo SOSA por las tareas que realiza como Asistente de Gestión en el marco del Programa de Polos y Nodos de la Televisión Digital, y en particular del NODO SALTA.

QUE a fs. 28 consta la intervención de la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA de la Universidad, quien expresa que no se advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 29/30 se agrega el Contrato firmado y sellado suscripto con fecha 20 de diciembre de 2013.

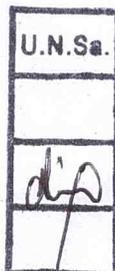
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Lic. Leonardo Gabriel SOSA – D.N.I. N° 22.583.409, el que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a los fondos provenientes de la Universidad Nacional de Jujuy que, como cabecera de la TV DIGITAL – POLO NOA, remitiera para solventar los gastos del Asistente de gestión para el NODO SALTA, y cuyo responsable es el Mag. Hugo Eduardo MORALES, designado por Resolución Rectoral N° 0899-13.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL TALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admín., Contable y Financas
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0039-14



ANEXO I
Resolución Rectoral Nº 0039-14
Expte. Nº 17.564/13



Universidad Nacional de Salta
RECTORADO
Avda. Bolivia Nº 5150 – 4400 – SALTA (R.A.)

Ref.: Expte. Nº 17.564/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Sr. Leonardo Gabriel SOSA, D.N.I. 22.583.409, constituyendo domicilio legal en Calle CORONEL SUAREZ Nº 1387 – Bº LUJAN de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las normas administrativas, el código civil y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE sin que se reconozca otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" significa el Sr. Leonardo Gabriel SOSA, que como prestador independiente que ofrece sus servicios y asume responsabilidad por terceros que lo asistan bajo cualquier relación jurídica.
- e) "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda y Tercera que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrollará y/o ejecutará EL CONTRATADO por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete en el Marco del Programa de Polos y Nodos de la TVDA a realizar tareas como ASISTENTE DE GESTION DEL NODO AUDIOVISUAL TECNOLOGICO SALTA que incluye: convocatoria y tramite ulteriores a las Reuniones del Nodo, comunicaciones con los integrantes del nodo, planificación de las actividades de capacitación, seguimiento de todas las actividades conexas y realización de los informes que se le soliciten desde el COORDINADOR y RESPONSABLE OPERATIVO DEL NODO designado.

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1º de NOVIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del 2013 y FEBRERO de 2014. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.



Universidad Nacional de Salta

RECTORADO

Avda. Bolivia N° 5150 – 4400 – SALTA (R.A.)

Ref.: Expte. N° 17.564/13 - CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Quinta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato se establece en la suma de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00) por cada mes y contra la presentación de las facturas correspondientes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole en su persona y/o terceros relacionados con el desarrollo y/o ejecución de las tareas descriptas en la cláusulas segunda y tercera y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las tareas comprometidas, movilidad propia y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Octava: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Novena: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los veinte días del mes de diciembre de 2013.

Ssa, Leonardo G.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA